



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 87/87, por el cual la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada solicita aumento de tarifas, correspondiente a la factura ción del mes de febrero de 1987; y

CONSIDERANDO

Que es necesario su rápida aprobación a efectos de no afectar los recu sos de esta Cooperativa;

Que por Resolución Nº 8/85, el Honorable Concejo Deliberante está facul tado a aprobar sobre tablas hasta el aumento otorgado por la D.F.B.A., que— dando la diferencia que existiere a estudio de Comisión de este H.Cuerpo De— liberativo;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUER ZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán /
----- Limitada, en su carácter de prestataria del servicio eléctrico,
a incrementar sus tarifas en un 6,95% sobre las vigentes por Ordenanza Nº //
3/87 y ad-referendum del posterior estudio de Comisión de este H.C.D. en vir
tud de la Resolución nº 8/85.-----

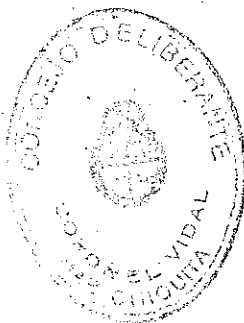
ARTICULO 2º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la factura—
----- ción del mes de febrero/87 inclusive.-----

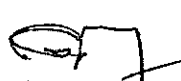
ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 14

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




ANGEL S. SOFFA
Vicepresidente 2º
H. Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Coronel Vidal, 27 de febrero de 1987.

VISTO

El Expediente n° 77-F-1987 y la comunicación cursada por el / Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento / del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 16; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26 de febrero de 1987;

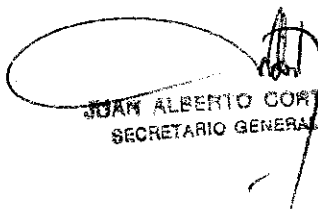
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

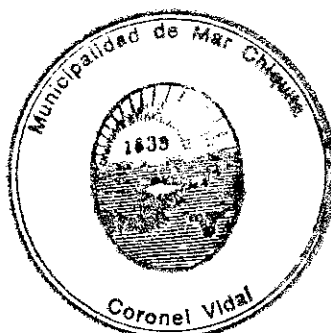
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

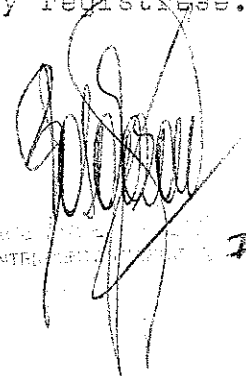
-----DECRETA-----

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza n° 16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de febrero de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JOAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




Int.

decreto n° 236